

INGENIERO QUIMICO:

Miguel Enrique Gerardo Rivas, Beato Gerardo Alberto Vásquez, Gladys Antonia Polanco Benítez y Magda Elena Llenas Morel.

INGENIERO INDUSTRIAL:

Salomón Robertino Seguié Peralta.

AGRIMENSOR:

Nelson César Milian Capellán.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Enrique Javier de la Rosa, Linavel de la Cruz Rodríguez Curiel, Gregorio Martínez Andújar, Margarita Reina Martínez Fermín, Ramón Alfredo Acosta Chong, Robertson Tomás Núñez García, María Antonia Paulino Morla, Radhamés de Jesús González Pascual, Euridice Mejía Rosario y José Genao Antonio.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, a la Secretaría de Estado de Finanzas, y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 459-86 que concede franquicia postal en favor de
Unity Dominicana, Inc.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 459-86

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40 de Comunicaciones Postales de fecha 4 de noviembre de 1963,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede franquicia postal en favor de Unity Dominicana, Inc., por el término de dos años, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 460-86 que concede franquicia postal en favor de la Sociedad Matemática de la República Dominicana.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 460-86

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40 de Comunicaciones Postales de fecha 4 de noviembre de 1963,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede franquicia postal en favor de la Sociedad Matemática de la República Dominicana, por el término de dos años, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO